



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En vista de los memoriales que anteceden¹, signados por apoderados judiciales de acreedores de la sociedad patrimonial objeto de este liquidatorio, quienes pretenden la presentación de inventarios y avalúos adicionales para la inclusión de pasivos, de conformidad con el artículo 502 del Código General del Proceso, razón por la cual se ordenará el trámite de rigor.

- i) 45 Memorial signado por Jorge Andrés Rios, Representante Legal de Terpel otorga poder a la abogada Eliana María Reyes Fernández
- ii) 48 Memorial de Lenhys Elizzett Tarazona Silva, representa a REINTEGRA S.A.S. otorgó poder a José Fernando Castañeda Orduz.
- iii) 49 Memorial informando de proceso ejecutivo iniciado.
- iv) 50 Memorial informando de proceso ejecutivo iniciado.

Lo anterior, por cuanto según el artículo 502 mencionado, así se encuentre terminado el proceso, y ante la presentación de nuevos bienes **o deudas** como es el caso, hay lugar a los inventarios y avalúos adicionales, en cuya etapa claro está, se estudiara la inclusión o no de estos, de cumplir con los requisitos legales para ello; sin que sea justificante para no cumplir con dicha etapa, el estado actual del proceso tal como deja entrever la parte actora en escrito que antecede.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **CORRER TRASLADO** a las partes de los inventarios y avalúos adicionales respecto de los pasivos presentados por los acreedores mencionados. Por secretaría enviar al correo electrónico de las partes el expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada Eliana María Reyes Fernández, conforme las voces del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado José Fernando Castañeda Orduz, conforme las voces del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

¹ 45, 48, 49, 50 del expediente digital

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31716db8308cbdbf008a6df3378a4a74028114394bdf03ecf37111757f77dbc**

Documento generado en 19/02/2024 01:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>